

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2014-HMLO

Los Olivos, 27 de Mayo de 2014

VISTOS: El Informe N° 034-2014-HMLO/CE de fecha 26 de Mayo de 2014, emitido por el Presidente del COMITÉ ESPECIAL;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 034-2014-HMLO/CE la Presidenta del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2014-HMLO/CE derivada de la ADP N° 002-2014-CE, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO Y UBAPS-ESSALUD" para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017 y Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 39° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que deben contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, el Art. 17° la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales. La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley

Que, el Artículo 35° Decreto Supremo N° 138-2012-EF de la Ley de Contrataciones del Estado sobre aprobación de bases señala: "La aprobación de las Bases serán efectuadas por el titular de la entidad y debe ser por escrito, mediante resolución acuerdo u algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f) de la Ordenanza N° 249-CDLO, señala como una de las funciones de Dirección General emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley;

v. Naranjal 318 (Alt. Ovalo Naranjal) Los Olivos - Central Telefónica: 613-8282





HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 005-2014-HMLO/CE DERIVADA DE LA ADP N° 002-2014-CE, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO Y UBAPS-ESSALUD" por un valor referencial S/. 162 000.00 (Ciento sesenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), las mismas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones publique la presente Resolución Directoral en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Firma manuscrita]
.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL